

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e Islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neto
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Langostinos congelados	03.03 B-5	10
Gambas congeladas	03.03 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	10
Ajudías	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Mafz	10.05 B	991
Sorgo	10.07 B 2	370
Mijo	Ex. 10.07 C	219
Alpiste	10.07 A	10
Semilla de algodón	12.01 B 1	2.500
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01 14	2.500
Semilla de girasol	12.01 14 2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14 2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	1.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24 2	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07 27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10

Quesos y requesones:

Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y una maduración de tres meses, como mínimo, en ruedas normalizadas y con un valor CIF igual o superior a 10.030 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto

Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1

Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con un peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 11.000 pesetas por 100 kilogramos, e infe-

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
rior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con un peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a 11.610 pesetas por 100 kilogramos e inferior a 12.890 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	100
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 12.480 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	6.888
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Bourme d'Ambert, Saintorion, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2.	04.04 C-2	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-a	100
Idem, id.: Superior al 40 por 100 para los 5/8 de la totalidad de porciones o lonchas o inferior o igual al 48 por 100 para los 5/8 de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	100
Idem, id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-c	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100
Idem, id.: Superior al 40 por 100 e inferior o igual al 53 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-b	100
Idem, id.: Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-c	100

Pesetas 100 Kg. netos

Producto	P. arancelaria	Peetas 100 Kg. netos	Producto	P. arancelaria	Peetas 100 Kg. netos
Los demás quesos fundidos	04.04 D-3	13.902	Los demás quesos con el 40	04.04 G-1-b-5	11.087
Requesón	04.04 E	100	por 100 o menos de mate-		
Quesos de cabra, que cum-	04.04 F	100	ria grasa y entre 47 y 72	04.04 G-1-c-1	100
plan la nota 2			Quesos con el 40 por 100 o		
Quesos Parmigiano, Reggia-	04.04 G-1-a-1	1	menos de materia grasa y	04.04 G-1-c-2	11.110
no, Grana Padano, Pecori-			más de 72 por 100 de		
no y Fiore Sardo, que cum-	04.04 G-1-a-2	8.117	humedad. En envases has-	04.04 G-2	11.119
plan la nota 2			ta 500 gramos de conteni-		
Los demás quesos con el 40	04.04 G-1-b-1	100	do neto, que cumplan la		
por 100 o menos de materia			Queso Cheddar y Chester,		
grasa y el 47 por 100 o me-	04.04 G-1-b-2	1	que cumplan a nota 1		
nos de humedad			Quesos Provolone, Asiago,		
Queso Cheddar y Chester,	04.04 G-1-b-3	100	Caciocavallo y Ragusano,		
que cumplan a nota 1			que cumplan la nota 2		
Quesos Butterkäse, Cantal,	04.04 G-1-b-4	1	Quesos Butterkäse, Cantal,		
Edam, Fontal, Fontina,			Edam, Fontal, Fontina,		
Gouda, Itálico, Karnhem,			Gouda, Itálico, Karnhem,		
Mizilette, St. Nectaire, St.			Mizilette, St. Nectaire, St.		
Paulin y Tilsit, que cum-			Paulin y Tilsit, que cum-		
plan la nota 1			plan la nota 1		
Quesos Camembert, Brie, Ta-			Quesos Camembert, Brie, Ta-		
leggio, Maroilles, Coulom-			leggio, Maroilles, Coulom-		
miers, Carré de l'Est, Re-			miers, Carré de l'Est, Re-		
biochon, Pont l'Eveque,			biochon, Pont l'Eveque,		
Neufchatel, Limburger Ro-			Neufchatel, Limburger Ro-		
madour, Herve, Harzerkä-			madour, Herve, Harzerkä-		
se, Queso de Bruselas,			se, Queso de Bruselas,		
Siracchino, Crescenza, Ro-			Siracchino, Crescenza, Ro-		
biola Livarot y Münster,			biola Livarot y Münster,		
que cumplan la nota 2			que cumplan la nota 2		

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de abril.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se dispone el cese de don Ildefonso Nadal Romero como Subdirector general de Cartografía y Publicaciones de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 3083/1972, de 2 de noviembre, de esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

Vengo en disponer el cese de don Ildefonso Nadal Romero como Subdirector general de Cartografía y Publicaciones de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se dispone el cese de don Vicente Basabe Buitance como Subdirector general de Geodesia y Topografía y su nombramiento como Subdirector general de Cartografía y Publicaciones de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 3083/1972, de 2 de noviembre, de esta Pre-

sidencia del Gobierno, a propuesta del Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Vengo en disponer el cese de don Vicente Basabe Buitance como Subdirector general de Geodesia y Topografía y su nombramiento de Subdirector general de Cartografía y Publicaciones de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se nombra a don Fernando Borrego González Subdirector general de Geodesia y Topografía de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 3083/1972, de 2 de noviembre, de esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

Vengo en nombrar Subdirector general de Geodesia y Topografía de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral a don Fernando Borrego González

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.